



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3405

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado 2005ER36781 del 07 de octubre de 2005, el señor Carlos M. Moreno A. en calidad de Director de la sociedad SALUD SAN MARTÍN- SEDE PRADO VERANIEGO, ubicado en la Autopista Norte No. 128 C 35 / 37 solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica de inspección, para determinar si deben tramitar el permiso de vertimientos industriales, de acuerdo al requisito exigido por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de inspección a la sociedad SALUD SAN MARTÍN- SEDE PRADO VERANIEGO, identificada con Nit 830.107.015-2 ubicada en la Autopista Norte No.128 C 35 /37 de la localidad de Suba de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 4980 del 09 de junio de 2006, presentando las siguientes consideraciones:

- Durante la visita técnica, se evidencio que no posee caja de inspección externa para la toma de muestras y descarga sus efluentes a la red del alcantarillado.
- En el área de odontología se generan descargas provenientes del lavado y desinfección instrumental odontológico.
- Presta el servicio de Rayos X de placas periapicales el cual genera l líquidos revelador y fijador, informando la Administradora que estos líquidos son almacenados en forma permanente en envases plásticos por separado.
- La institución posee un aviso y no presentaron documento que acreditara el registro de la publicidad exterior ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.
- Genera vertimientos de interés sanitario provenientes del área de odontología.
- Deberá construir una caja de inspección interna o externa para la toma de muestras provenientes de las unidades odontológicas y realizar una

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3405

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

caracterización de vertimientos en la misma, antes que el vertimiento sea entregado al sistema de alcantarillado de la ciudad, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y metodológicos.

- *El representante legal o quien haga sus veces de la sociedad SALUD SAN MARTIN-SEDE PRADO VERANIEGO, deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad SALUD SAN MARTIN -SEDE PRADO VERANIEGO identificada con Nit. 830.107.015-2 ubicada en la Autopista Norte No. 128 C 35 /37 de la localidad de Suba de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3 4 0 5

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

1. *Tramitar la solicitud del permiso de vertimientos industriales.*
2. *Construir una caja de inspección interna o externa para la toma de muestras de vertimiento provenientes de sus instalaciones, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y metodológicas establecidas en el concepto técnico.*
3. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación y seguimiento ambiental de permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*
4. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas con sus respectivas curvas de biodegradabilidad de los detergentes utilizados para las labores de aseo y limpieza de las instalaciones.*
5. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas con sus respectivas curvas de biodegradabilidad de los detergentes utilizados para las labores de lavado y desinfección del instrumental odontológico.*
6. *Respecto a los residuos hospitalarios y similares, el representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la siguiente información:*
 - ✓ *El formulario consolidado RS-2 (o RH1) a partir del segundo semestre del año 2006 y 2007, donde se informe la composición y las tasas de generación de residuos sólidos por cada consultorio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No. 979 de 1997.*
 - ✓ *Copia de los últimos meses de las actas de entrega o manifiestos debidamente diligenciados de todos los elementos entregados a la empresa Ecocapital encargada de la recolección, transporte y tratamiento de los residuos de origen hospitalario.*
 - ✓ *Disponer los líquidos agotados de revelador y fijador de placas periapicales, según los procedimientos establecidos en el Manual para la gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Resolución Min. Ambiente No. 1146 de 2002 Numeral 7.2.4.2.*
 - ✓ *Incluir en el Formulario RH1 del PGIRH los volúmenes generados, almacenados o entregados de los líquidos agotados de revelador y fijador de placas.*

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3405

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRH para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Decreto Ministerial No. 2676 de 2000.
- ✓ La sociedad SALUD SAN MARTIN-SEDE PRADO VERANIEGO deberá registrar el aviso publicitario ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto Distrital No. 959 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad SALU SAN MARTIN- SEDE PRADO VERANIEGO, a través del representante legal o quien haga sus veces, en la Autopista Norte No. 128 C 35 /37 de la localidad de Suba de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

30 NOV 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MIRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM- 05-07- 228
C.T. No. 4980/09-06-06
SALUD SAN MARTIN-SEDE PRADO VERANIEGO

Bogotá (in indiferencia)